

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

PROYECTO DE ORDENANZA 028-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA SISTEMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y ESPACIOS CARDIOASISTIDOS PARA ACCIDENTES CARDIACOS.

ANTECEDENTES

Ley 27159 - Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral.

Ordenanza N° 8713-CMR-10 Municipalidad de Rosario.

FUNDAMENTOS

En Argentina mueren aproximadamente 300.000 personas al año por todas las causas, y aproximadamente 30% de estas muertes son causadas por enfermedades cardiovasculares (CV), constituyendo la primera causa de muerte (97.000 por año), y también la primera causa de muerte prevenible.

Más del 70% de los PCS ocurren en la vía pública o en el domicilio, en personas con o sin enfermedad cardíaca. El momento y la forma como se producirá un PCS es impredecible. La mayoría se producen debido a ritmos cardíacos anormales (arritmias). Cuando ocurre un PCS, el flujo de sangre al cerebro se detiene y la víctima se derrumba y pierde el conocimiento.

Los siguientes síntomas pueden ocurrir en cuestión de minutos hasta una hora antes de un PCS: dolor torácico, mareos, náuseas, latidos cardíacos rápidos, dificultad para respirar.

La arritmia más común en el PCS es la fibrilación ventricular (impulsos eléctricos cardíacos caóticos/ineficaces).

Definiciones:

Resucitación cardiopulmonar (RCP): maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales;

Desfibrilación: maniobras de RCP a las que se le incluye un desfibrilador externo automático —DEA—;

Desfibrilador externo automático (DEA): dispositivo electrónico portátil con capacidad

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal;

Espacios públicos y privados de acceso público: lugares públicos y sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones;

Lugares cardioasistidos: espacios que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco;

Cadena de supervivencia: conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permiten aumentar la posibilidad de sobrevivir de la persona que es víctima de eventos que puedan causar la muerte súbita.

En casi todos los casos tras un PCS ocurre la muerte, a menos que el ritmo normal se restablezca en pocos minutos. En estos eventos inesperados, el primer auxilio es prestado por las personas más cercanas, habitualmente no entrenadas. Es así como la comunidad toma un rol protagónico en la cadena asistencial o cadena de supervivencia (conjunto de acciones complementarias que permiten que las víctimas de emergencias médicas tengan mayores posibilidades de sobrevivir), y forma parte sistema de atención pre-hospitalario, voluntaria o involuntariamente.

Que la cadena de supervivencia tiene 5 eslabones fundamentales:

- 1- Reconocimiento inmediato del paro cardíaco y activación del sistema de emergencias médicas (ambulancias),
- 2- Reanimación cardio-pulmonar (RCP) precoz con énfasis en las compresiones torácicas,
- 3- Desfibrilación rápida,
- 4- Soporte vital avanzado efectivo,
- 5- Cuidados integrados post-paro cardíaco.

El paciente sufre un daño cerebral irreversible en 4 a 6 minutos después de un paro cardíaco sin RCP. Que la gran mayoría de los paros cardíacos se producen en adultos, y la mayor tasa de supervivencia la presentan las personas de cualquier edad que son asistidas por testigos del paro, y presentan un ritmo inicial de fibrilación ventricular (FV) o una taquicardia ventricular (TV) sin pulso. En estas personas, las acciones iniciales fundamentales son las compresiones torácicas y una pronta desfibrilación. Después de 10 minutos sin desfibrilar, la chance de sobrevivida es casi nula, y aun en los países del primer mundo, las ambulancias rara vez logran llegar dentro de ese lapso a asistir a la víctima. Se estima que sobreviven menos de 10% de las víctimas de un PCS que son asistidas por servicios de emergencias en el ámbito extrahospitalario. En lugares donde se implementan planes de respuesta a emergencias y se logra desfibrilación precoz con Desfibrilador

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

Externo Automático (DEA) y aplicación de la primera descarga eléctrica un dentro de los 3 minutos del colapso, se logra una sobrevivencia de hasta 74%. Por lo tanto, es fundamental contar con DEAs para analizar el ritmo cardiaco de víctimas de PCS y administrar una descarga si es necesario. Pero además es necesario que estos dispositivos estén conectados a la persona en un plazo no mayor a 3 minutos desde el momento del colapso.

La Asociación Americana del Corazón (AHA) es la entidad internacional más reconocida en el ámbito de la medicina a nivel mundial sobre la RCP. Que su misión es construir vidas más sanas, libres de enfermedades cardio y cerebro-vasculares, y fortalecer la cadena de supervivencia en cada comunidad. La AHA publica cada 5 años nuevas guías sobre RCP, actualizándolas con las últimas investigaciones sobre la materia. Dicta cursos de RCP para profesionales de la salud y para la comunidad, en 84 países de todo el mundo (incluyendo a la Argentina), y publica directivas sobre la implementación de programas de acceso público a la desfibrilación precoz.

Este proyecto considera dar solución al problema que se produce cuando una persona sufre un paro cardíaco y las personas que se encuentran a su alrededor no poseen la capacitación necesaria para realizar una RCP de calidad, fortaleciendo los primeros eslabones de la cadena de supervivencia.

Es importante destacar que ya hay provincias y municipios que cuentan con legislación al respecto, poniendo en valor la importancia de contar con un “programa de desfibrilación rápida”, que asegure la practica inmediata de la RCP y el uso precoz del desfibrilador, capacitando personal y colocando DEAs en los espacios públicos o privados con presencia o concurrencia masiva de personas, acceso remoto a atención medica avanzada, y lugares donde se desarrollen actividades de alto riesgo:

A saber:

- * Terminales de transporte de pasajeros como puertos, aeropuertos, estaciones de ómnibus o ferrocarril
- * Estadios deportivos y anfiteatros
- * Balnearios y parques recreativos
- * Salas de cines, teatros, juego de azar, bingos y casinos,
- * Exposiciones y/o eventos culturales, religiosos, recreativos, sociales o deportivos
- * Centros comerciales y grandes superficies públicas como calles peatonales o comerciales
- * Aeronaves, embarcaciones, trenes u otros transportes públicos con capacidad para transportar a 200 o más personas
- * Otros lugares o eventos donde haya gran concurrencia de público o presente alto riesgo de paro cardíaco súbito (por realizarse actividad física intensa o de alto rendimiento), como sedes e instalaciones deportivas, gimnasios, entidades bancarias, establecimientos educativos, hoteles, edificios, barrios privados, establecimientos estatales y reparticiones públicas, ambulancias, centros sanitarios, salas de conferencia,

El DEA es un aparato electrónico portátil que diagnostica y trata a través de una

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

descarga eléctrica, el paro cardíaco súbito debido a FV (fibrilación ventricular) o TV (taquicardia ventricular), ritmos que no producen contracciones cardíacas efectivas. Esa descarga eléctrica detiene completamente al corazón, permitiendo que se restablezca espontáneamente el ritmo cardíaco normal, mecánicamente efectivo.

El DEA está diseñado para ser utilizado por personal no sanitario, de tal forma que siguiendo sus instrucciones cualquier persona entrenada sabrá colocar correctamente los electrodos en el paciente y encenderá el aparato, el cual, tras analizar el ritmo cardíaco de la víctima, se cargará automáticamente y aconsejará presionar el botón para realizar la descarga eléctrica si detecta un ritmo para desfibrilar (FV/TV), o bien aconsejará continuar con las compresiones torácicas sin desfibrilación.

Habiéndose realizado el necesario análisis se plantea la conveniencia de que cada lugar con gran afluencia de público o de alto riesgo, tenga DEAs disponibles para su inmediato uso en caso de una emergencia.

La desfibrilación es el único tratamiento efectivo para la FV, siendo este el ritmo más común en víctimas de un PCS.

La efectividad de la desfibrilación es máxima en los primeros minutos, y que por cada minuto sin desfibrilar a una víctima en paro cardíaco, se reduce un 10% su chance de sobrevivida.

AUTORES: Ramón Chioconci FPV, Ana Marks FPV y Daniel Natapof FPV.

COLABORADOR: Ignacio MacKinnon (Fundación Desfibrilar / www.desfibrilar.org.ar)

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Establézcase como requisito para la habilitación y funcionamiento de locales y/o espacios y/o eventos con concurrencia masiva de público, acceso remoto a atención medica avanzada, y lugares donde se desarrollen actividades de alto riesgo, contar con un plan de respuesta a emergencias que incluya capacitación

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

de personal en RCP y como mínimo un **Desfibrilador Externo Automático**(instrumento apto para que cualquier persona con conocimientos básicos en RCP, pueda asistir a otra persona que esté sufriendo una muerte súbita debida a FV o TV) que permitan asegurar los 3 primeros eslabones de la cadena de supervivencia. Sin perjuicio de este criterio general y de lo que se establezca vía reglamentaria, la exigencia de la presente ordenanza se extenderá a todos los espacios públicos o privados de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, donde exista una afluencia de público media diaria que alcance o supere las 500 (quinientas) personas. Esto incluye centros comerciales y grandes superficies públicas como calles peatonales o comerciales. Salas de cines, teatros y otros locales de espectáculos públicos, sitios de juego de azar, bingos, casinos, parques recreativos. Estadios, anfiteatros, sedes e instalaciones deportivas, gimnasios, terminales de transporte de pasajeros, puertos, entidades bancarias, establecimientos educativos, hoteles, edificios, barrios privados, balnearios, establecimientos estatales y reparticiones públicas, ambulancias y centros sanitarios que no cuenten con un desfibrilador manual, salas de conferencia. Acontecimientos, exposiciones y/o eventos deportivos, educativos, religiosos, sociales o culturales. La exigencia además se extiende a aeronaves, embarcaciones, trenes u otros transportes públicos con capacidad para transportar a 200 (doscientas) o más personas, grandes comercios o industrias cuya superficie sea igual o superior a los 1000 (mil) metros cuadrados, y lugares donde se desarrollen actividades de riesgo, como actividad física o emocional intensa.

- Art. 2º) El Desfibrilador Externo Automático deberá ser mantenido en condiciones aptas de funcionamiento y convenientemente exhibido de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad, facilitando el acceso para su uso de manera tal que, en caso de necesidad de las personas que por allí transiten o permanezcan pueda accederse a la desfibrilación en un plazo menor a 3 minutos.
- Art. 3º) Los espacios públicos o privados comprendidos en el artículo 1, deberán contar en todo momento con 2 o más personas capacitadas en maniobras de RCP y técnica de uso de los DEA (respondedores), y al menos con 5% del personal que realice funciones en los lugares en donde se implemente el programa, a través de cursos aprobados por la Oficina de Protección Civil.
- Art. 4º) Serán responsables de la instalación y del mantenimiento de los desfibriladores indicados en la presente ordenanza, así como de asegurar el entrenamiento en RCP y uso del DEA a su personal, quienes exploten o administren, a cualquier título, los bienes, locales o espacios aludidos en el artículo 1. Dicha capacitación deberá ser prestada, a su costo, por quienes provean o comercializan dicho instrumento.
- Art. 5º) En la medida en que se vayan desarrollando los programas de desfibrilación rápida en los espacios comprendidos en el artículo 1, se deberá,

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

- Desarrollar un mapa de espacios DEA y áreas de alcance en un radio de 200 metros horizontales al DEA o distancia como para permitir que un respondedor pueda ir y volver con el DEA en menos de 3 minutos.
- Obligatoriedad del uso solidario de los DEA en el área de alcance
- Notificar a los sistemas de emergencias médicas públicas (Teléfono 107) sobre la ubicación de los DEAs
- Incluir en el programas de desfibrilación rápida un plan de respuesta a emergencias interno, y un protocolo escrito para la transferencia de la atención del paciente al sistema de emergencias médicas cuando llega a la escena.
- Registrar en una base de datos pública todos los eventos ocurridos.
- Realizar la correspondiente señalización y aviso de la presencia de cada Espacio DEA y de la ubicación física del dispositivo.
- Agregar primeros auxilios no relacionados con un PCS a la capacitación de los respondedores.

- Art. 6°) Salvo que otra norma le imponga una responsabilidad específica, ninguna persona interviniente que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, está sujeta a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del cumplimiento de la misma.
- Art. 7°) La Oficina de Protección Civil, deberá promover una amplia y periódica campaña de difusión y educación de la presente, así como la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos, vinculados a primeros auxilios, RCP y **DEA**.
- Art. 8°) Facúltese al Departamento Ejecutivo a que realice las gestiones y /o convenios necesarios a los fines de procurar medios de financiación alternativa para la adquisición de los **DEA**, realizando las correspondientes consultas con las entidades y/o asociaciones idóneas que considere necesario
- Art. 9°) Cláusula transitoria. Se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación para que se adecuen a la presente ordenanza quienes se encuentren alcanzados por la misma.
- Art. 10°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.